

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Contrato de trabajo. Socio empleado. Teoría de los actos propios ante el desconocimiento del vínculo laboral.

Se revocó el fallo de grado e hizo lugar a la demanda por despido iniciada por un trabajador que se desempeñaba como socio gerente de la empresa demandada. Se aplicó la teoría de los actos propios, al advertir que, si bien la firma pretendió negar el vínculo laboral en su contestación, sus conductas previas evidenciaban el reconocimiento del contrato bajo la figura de socio empleado. Se tuvo por acreditada la relación de dependencia al valorar que la empresa entregó recibos de sueldo sin controvertirlos, depositó haberes en una cuenta sueldo, realizó aportes ante ARCA y remitió un telegrama intimidando al actor a retomar tareas bajo apercibimiento de considerar el abandono de trabajo¹.

2. Extinción

Despido incausado. Inaplicabilidad temporal de la Ley Bases y aplicación inmediata de la Ley 27.802.

Se condenó a un empleador a indemnizar a una trabajadora por despido sin causa y registración deficiente (falsa jornada y fecha de ingreso). Se admitieron diferencias salariales y las multas de la Ley 25.323 y arts. 80 y 132 bis de la LCT, declarando inaplicable su derogación por la Ley 27.742 ya que el distracto fue anterior a su vigencia. En materia de intereses, se rechazó aplicar el art. 770 del CCyC y dispuso la aplicación inmediata del art. 55 de la nueva Ley 27.802, destacando su carácter de orden público y su alcance específico para juicios en trámite².

3. Riesgos del trabajo

Conducta temeraria y maliciosa de la ART por retención prestacional.

Se condenó a una ART a abonar las prestaciones dinerarias y a otorgar prestaciones en especie de por vida a una docente con una incapacidad total y permanente del 82,50%, imponiéndole adicionalmente una multa del 20% por temeridad y malicia. Se valoró la inacción injustificada de la aseguradora, la cual no liquidó la indemnización pese al dictamen médico, restringió tratamientos y obligó a la trabajadora a judicializar un crédito de índole alimentaria. Dado que el art. 275 de la LCT fue derogado por la Ley 27.802, se aplicó la multa basándose en el art. 41 del CPCC, reprochando el accionar dilatorio e inhumano frente a una trabajadora de preferente tutela³.

¹ Expte. N° 26299/2020/CA3 - "Hartridge, Federico Andrés c/ CBF Termomecánica S.R.L. s/ despido" - CNTRAB - Sala I - 05/05/2026.

² Expte. CI-00053-L-2025 - "Bustos Julieta Verónica c/ Rosenfeld Mauricio s/ ordinario (reclamo Ley de Contrato de Trabajo)" - Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Cipolletti - 25/06/2026.

³ Expte. N° BA-01036-L-2025 - "C., A. K. c/ Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. s/ accidentes de trabajo" - CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE BARILOCHE (Río Negro) - 12/05/2026.

CORPORATIVO

1. IGJ. Digitalización registral

Desde el 8 de junio de 2026, determinados trámites comenzaron a gestionarse bajo una nueva modalidad digital. En estos casos, la documentación inscripta deja de entregarse en soporte papel y es remitida electrónicamente al interesado a través de la plataforma digital habilitada. La nueva modalidad se incorporará progresivamente según su cronograma de implementación⁴.

2. LGS. Se presentó un proyecto de reforma en el Senado

El proyecto propone una reconstrucción integral del régimen societario mediante un nuevo cuerpo normativo que reemplaza la actual legislación y se organiza sobre cinco ejes: mayor autonomía de la voluntad, simplificación registral y digitalización, modernización de los tipos societarios, fortalecimiento de la responsabilidad de los administradores y actualización tecnológica. El proyecto prevé, entre otros cambios, la constitución íntegramente digital de sociedades, la creación de un legajo digital público para cada sociedad y la digitalización de los libros societarios y contables⁵.

3. IGJ. Se ordenó la creación del Sistema Online de Documentación Abierta de IGJ

Este sistema sirve para la recepción, tramitación y gestión digital de los trámites que las entidades sometidas a su competencia, registral y de fiscalización, deban efectuar ante el Organismo. Las presentaciones y actuaciones realizadas a través del Sistema producen los mismos efectos jurídicos que las efectuadas en soporte papel que reemplazan. El Sistema se implementa de manera progresiva⁶.

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Ignacio M. Casares imc@gallo-abogados.com.ar) y/o Sofia Colombres sc@gallo-abogados.com.ar
54-11-4314-6699

⁴ Resolución General N° 5/2026, publicada en BO 2/06/2026.

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-proyecto-de-reforma-de-la-ley-general-de-sociedades-fue-presentado-en-el-senado>.

⁶ Resolución General N° 7/2026, publicada en BO 1/07/2026.